



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



0001

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, TERCERA

(No. 3747).--

Const- Dialicon



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO S.A. DIALICON

Capital: \$ 800,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes veinte de agosto del dos mil cuatro ante mí, Doctor **GERMÁN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO SUPLENTE** de este cantón, por licencia del titular Doctor Roberto Salgado Salgado, de conformidad con el Oficio número ochocientos dieciséis -DDP-JAR de fecha catorce de julio del dos mil cuatro, expedida por la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: a) El Ingeniero Luis Omar Gutiérrez, en su calidad de Gerente General de la compañía NEFROCONTROL SOCIEDAD ANONIMA; b) El señor Wolfgang Werle Seibert, disuelta la sociedad conyugal conforme el habilitante que se acompaña; c) El Doctor Carlos Marcelo Espín Paredes; y d) El Doctor Marcelo Antonio Espín Cunha. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos los Doctores Carlos Espín Paredes y Marcelo Espín Cunha, chileno el Ingeniero Luis Gutiérrez, y alemán el señor Wolfgang Werle, inteligente en el idioma español, de estado civil casados todos, menos el Ingeniero Gutiérrez quien es divorciado, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces conforme a derecho, a quien de conocerles doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal

1 y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse
2 insertar en su registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el
3 Contrato de Constitución de la compañía **CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO**
4 **SOCIEDAD ANÓNIMA DIALICON.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen por sus propios y
6 personales derechos: a) El Ingeniero Luis Omar Gutiérrez, en su calidad de
7 Gerente General de la compañía ~~NEFROCONTROL SOCIEDAD ANÓNIMA~~; b)
8 El señor ~~Wolfgang Werle Seubert~~, disuelta la sociedad conyugal conforme
9 consta del habilitante que se acompaña; c) El Doctor Carlos Marcelo Espín
10 Paredes; y d) El Doctor ~~Marcelo Antonio Espín Cunha~~. Las comparecientes
11 son mayores de edad, ecuatorianos los Doctores Carlos Espín Paredes y
12 Marcelo Espín Cunha, chileno el Ingeniero Luis Gutiérrez, y alemán el señor
13 Wolfgang Werle, inteligente en el idioma español, de estado civil casados
14 todos, menos el Ingeniero Gutiérrez quien es divorciado, con domicilio en
15 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces conforme a
16 derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
17 comparecientes en las calidades invocadas declaran que es su voluntad
18 unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de
19 constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto,
20 una Compañía Anónima que se denominará **CENTRO DE DIÁLISIS**
21 **CONTIGO SOCIEDAD ANÓNIMA DIALICON**, la cual se registrá por las Leyes
22 ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA:**
23 **ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía
24 se rige por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO:**
25 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
26 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y**
27 **denominación: CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO SOCIEDAD ANÓNIMA**
28 **DIALICON** es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos

Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- Domicilio: La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.-

ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- Objeto: La compañía se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a: **UNO.-** La prestación de servicios profesionales en el área de administración, instalación, equipamiento, control, supervisión, desarrollo, en general, toda la explotación comercial y de funcionamiento de laboratorios clínicos, farmacias, droguerías, boticas, clínicas médicas, quirúrgicas de reposo y en general, cualquier tipo de institución que acoja a las personas o animales con algún tipo de dolencia, o enfermedad; **DOS.-** Prestación de servicios profesionales médicos encaminados a profilaxis, diagnóstico y tratamiento de personas con enfermedades renales, incluyendo todo lo relacionado a hemodiálisis, diálisis peritoneal, transplante renal; realización de todo tipo de exámenes médicos, clínicos, patológicos, de investigación, diagnóstico y tratamientos médicos; **TRES.-** La importación, exportación, comercialización, compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, producción, fabricación, procesamiento, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento al por mayor y menor de: a) todo tipo de productos químicos, naturales, compuestos relacionados con la industria química, la medicina natural; b) de las materias primas, activas o compuestos para la

1 medicina profilácticos o curativos en todas las formas; c) todo tipo de
2 equipos para laboratorios o en general para cualquier rama de la medicina,
3 sus partes, instrumental e insumos médicos, así como equipos para el
4 control de calidad en las áreas de nutrición y medicina humana y
5 veterinaria; d) todo tipo de productos farmacéuticos en general para el
6 consumo humano y veterinario, suplementos médicos y fármacos en
7 general; **CUARTO.-** Prestación de servicio de asesoría, conferencias,
8 seminarios de capacitación en el área de la medicina; **QUINTO.-**
9 Establecimiento de farmacias, boticas, droguerías, y afines, donde se
10 expendan directamente o sea distribuidor de productos relacionados con la
11 medicina en general de personas y animales; **SEXTO.-** Para el cumplimiento
12 de su objeto social además podrá realizar las siguientes actividades:
13 Representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo
14 intervenir en estas como socia o accionista, también pudiendo para el efecto
15 actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones
16 constantes en su objeto social; **SÉPTIMO.-** Realización de toda clase de
17 actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no
18 prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar
19 contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas
20 o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad
21 determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
22 existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando
23 como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o
24 transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; **OCTAVO.-**
25 Suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país;
26 **NOVENO.-** Intervención dentro de todo tipo de contratación sea esta
27 pública como privadas para la prestación de servicios relativos a su objeto
28 social; **DÉCIMO.-** Realización toda clase de actos y contratos permitidos



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

0003



por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones

consignadas en otras leyes; No podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y

Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento

veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria.- **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS

ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la

Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$.**

800,00), dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES (800)** de UN

DÓLAR AMERICANO cada una (\$ 1,00), suscrito y pagado de la siguiente

manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NÚMERO DE ACCIONES
NEFROCONTROL S.A.	200,00	200,00	200,00	200
Wolfgang Werle	200,00	200,00	200,00	200
Carlos Espín Paredes	200,00	200,00	200,00	200
Marcelo Espín Cunha	200,00	200,00	200,00	200
TOTAL	800,00	800,00	800,00	800

~~El señor Werle realiza la inversión como extranjera directa. La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso~~

~~anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con~~

sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la

Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de

Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital,

y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta

General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada

acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto

en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no

liberadas tendrán este derecho en proporción a un valor pagado.-

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción
2 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán
3 las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o
4 más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e
5 indivisibles; se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
6 pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien
7 aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son
8 transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier
9 limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las
10 acciones son también transmisibles por causa de muerte.- **ARTÍCULO**

11 **OCTAVO.- Certificados Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya
12 pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los
13 administradores de la Compañía un certificado provisional por las
14 cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado
15 debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor,
16 el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado,
17 número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de
18 un certificado provisional.- **ARTÍCULO NOVENO.- Certificado de**

19 **Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá
20 incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá
21 ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones
22 señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los
23 certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten
24 inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días
25 hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de
26 aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del**
27 **título:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción se
28 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en



NOTARIA
TERCERA

0004
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



reemplazo del extraviado o destruido.- **CAPITULO TERCERO: DE**

LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Remisión a la Ley:

Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima.- **ARTICULO**

DECIMOSEGUNDO.- Derecho de información: Los accionistas tendrán

derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales,

estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o

informes de los administradores y comisarios. Podrán también solicitar la

lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por

tratarse en Junta General. Tendrán, además, el derecho establecido en el

artículo doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que se cumplan

los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones

que plantea.- **ARTICULO DECIMOTERCERO- Responsabilidad de los**

accionistas: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista

responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones

que hubiera suscrito.- **ARTICULO DECIMOCUARTO.- Pago de la**

suscripción: Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que

hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o

en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de

Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su

mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera

de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones

vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el

accionista moroso pagará a la Compañía, además, una multa equivalente al

diez por ciento de la aportación no efectuada en su oportunidad.-

CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO

1 **DECIMOQUINTO.- Gobierno, Administración y Representación:** La
2 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; y
3 administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las
4 atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este
5 Estatuto. La representación judicial y extrajudicial estará a cargo del
6 Gerente General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA**

7 **GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Órgano**
8 **supremo:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente

9 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus
10 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y
11 empleados de la misma.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Clases de**

12 **Juntas Generales:** Las Juntas Generales serán ordinarias o
13 extraordinarias.- La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los
16 especificados en la los literales b) y c) del Artículo veintitrés de este
17 Estatuto.- Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter
18 de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
19 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre
20 asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate
21 de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias:** Las convocatorias a Junta
23 General las realizará el Gerente General por propia iniciativa o petición del
24 accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
25 ciento del Capital Social, en caso de que el Gerente General no atienda la
26 petición del veinticinco por ciento del capital social, los accionistas podrán
27 acudir ante el Superintendente de compañías para que realice la
28 convocatoria... Las convocatorias se las realizará con por lo menos ocho



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

0005

NOTARIO



QUITO - ECUADOR

días de anticipación a la Junta, mediante publicación en la prensa.-

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social

pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a

la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse

el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum en

toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella

fijada para la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:** No

obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier

tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital

pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la

Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta

General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo

sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación:**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por

persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la

Compañía o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando

la representación conste en documento privado será imprescindible que el

mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es

indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el

representante y el representado, ni más de un representante por el mismo

representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo

(cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar

1 mediante poder a los accionistas de ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

2 **SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta

3 General serán presididas por el Presidente de la compañía y como

4 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o

5 de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en

6 reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades**

7 **de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: **a.** Elegir al

8 Presidente y al Gerente General de la Compañía y señalar sus

9 atribuciones; un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con

10 arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor

11 Externo cuando la ley lo requiera; fijar sus remuneraciones, resolver

12 sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y

13 tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su

14 caso, la responsabilidad que les corresponda; **b.** Conocer anualmente las

15 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores

16 y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución

17 correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino

18 hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios; **c.** Resolver

19 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d.** Ampliar y

20 restringir el plazo de duración de la Compañía; **e.** Aprobar el aumento o

21 disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales; **f.** Aprobar

22 el presupuesto de la Compañía; **g.** Disponer que se entablen las acciones

23 correspondientes en contra de los administradores; **h.** Autorizar la

24 celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a **CIEN MIL**

25 **DÓLARES AMERICANOS (\$ 100.000,00); i.** Autorizar la adquisición de

26 bienes inmuebles; **j.** Autorizar la venta de bienes inmuebles de propiedad

27 de la compañía; **k.** Autorizar el gravamen de los bienes inmuebles de

28 propiedad de la compañía; **l.** Autorizar al Gerente General para el



NOTARIA
TERCERA

0006

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



otorgamiento de poderes generales; **m.** Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; **n.** Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos; **o.** Remover a los administradores, comisarios y auditor externo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de Junta General de Accionistas, ~~deberán adoptarse por la~~ ~~mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos~~ ~~la mitad más una acción de las que representen el capital pagado~~ ~~válidamente asistente a la sesión.~~ Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:** De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Presidente:** El ~~Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de~~ ~~Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser~~ ~~indefinidamente reelegido.~~ Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)**

1 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)**
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción de
3 los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General; **c)** Firmar la
4 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada
5 por él; **d)** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la
6 Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o
7 definitiva del mismo; **f)** Las demás atribuciones que le competen según la
8 Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del**
9 **Gerente General**: El Gerente General será elegido por la Junta General de
10 Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser
11 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta
12 ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.**
13 Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las
14 directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; **b.** Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las
16 facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en
17 los presentes estatutos; **c.** Otorgar poderes especiales; **d.** Suscribir en
18 unión del Presidente los títulos de acción de los accionistas, así como las
19 Actas de la Junta General; **e.** Administrar, gestionar todos los negocios de
20 la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de
21 Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su
22 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los
23 negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar
24 títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etcétera;
25 suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros,
26 etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con
27 las limitaciones previstas en estos Estatutos; **f.** Suscribir pedimentos de
28 Aduana y, en general, toda clase de documentos de Instituciones y



NOTARIA
TERCERA

0007

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



dependencias públicas o privadas; g. Comprar toda clase de materias

primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h. Aceptar garantías

reales en favor de la Compañía, en garantía de las transacciones

comerciales que realice en conexión con su giro ordinario; i. Convocar a

Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias; j. Nombrar

y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; k. El

Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones

que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos suscribiendo

bajo la denominación CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO SOCIEDAD

ANÓNIMA DIALICON; l. Presentar o remitir a la Superintendencia de

Compañías y al Servicio de Rentas Internas los documentos determinados

en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas

de autoridades competentes.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS**

ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- **Comisarios:** La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza

las funciones que la Ley le señala y durarán CINCO AÑOS en sus

funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará

las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés

de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-

Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las

cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios

durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y

ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de

Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- **Fondos de reserva legal:** De las utilidades líquidas

1 anuales se tomará el diez por ciento (10%) para formar e incrementar la
2 reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los beneficios
3 líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un setenta por ciento
4 (70%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
5 unánime en contrario de la Junta General; sin embargo, si las acciones de
6 la Compañía se venden en oferta pública, obligatoriamente se repartirá
7 por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
8 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los dividendos no
9 devengarán interés.- **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y**

10 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la**
11 **disolución**: En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía, se
12 estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General
13 nombrar liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

14 ~~En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará~~
15 ~~la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la~~
16 ~~República.-~~ **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Doctor Juan Andrés

17 Naranjo Martínez, queda autorizado para obtener de la Superintendencia
18 de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e
19 inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Socios
20 para que proceda a designar a los administradores de la Compañía.- Usted
21 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para
22 la perfecta validez de la presente escritura. (Firmada). Doctor Juan
23 Andrés Naranjo Martínez, Matrícula cuatro mil ochocientos cuarenta y
24 cinco del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para
25 la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía
26 limitada se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les
27 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en
28 todo lo dicho para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

cual doy fe.-

Wolfgang Werle Seubert

C.I. 170374935-6

Luis Omar Gutiérrez Vega

Gerente General de Nefrocontrol S.A.

C.I. 170975242-0

Dr. Carlos Marcelo Espín Paredes

C.C. 170014330-6

Dr. Marcelo Antonio Espín Cunha

C.C. 170436409-8

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

NEFROCONTROL S.A.

Quito, 25 de abril del 2003

Ingeniero

LUIS OMAR GUTIÉRREZ VEGA

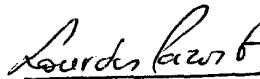
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **NEFROCONTROL S.A.** realizada el día de hoy, le reeligió como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de **CINCO (5) años** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, teniendo Usted el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

NEFROCONTROL se constituyó como Compañía Limitada mediante escritura otorgada ante el Notario Público Undécimo, Doctor Rubén Darío Espinosa, el 4 de marzo de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de abril de 1998. Mediante escritura otorgada ante el Notario Público Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 27 de noviembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de enero del 2003, se transformó de LIMITADA a ANÓNIMA, reformó integralmente sus estatutos y aumentó su capital. En esta escritura se señalan todas las atribuciones del GERENTE GENERAL

Atentamente,



.....
Dra. Lourdes Angélica Pazos Gambarroti
Presidente

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeta. Quito, fecha ut- supra.



.....
ING. LUIS OMAR GUTIÉRREZ VEGA
C.I. 170975242-0
GERENTE GENERAL

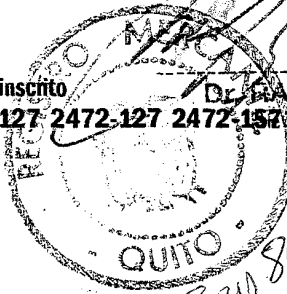
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3154** del Registro de Nombramientos Tomo **134**
Quito, a **5 MAYO 2003**

REGISTRO MERCANTIL

Este nombramiento deja sin efecto cualquier nombramiento anteriormente inscrito

LOS ARUPOS E1-129 y 10 DE AGOSTO Telf. 2472-127 2472-127 2472-152
Quito-Ecuador

DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0009



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de la cual doy fé.
Quito 20 AGO 2004



[Signature]
DR. GERMANA FLORES CARRERA
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170975242-0
LUIS OMAR GUTIERREZ VEGA

NOMBRE Y APELLIDOS
13 DICIEMBRE DE 1956

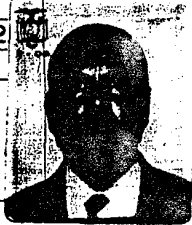
FECHA DE NACIMIENTO
SANTIAGO CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO
EXT. 15 6556 26002

REG. CIVIL
QUITO-PCHA- EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



CHILENA V4444 V4444

NACIONALIDAD
DIVORCIADO IND. DACT.

ESTADO CIVIL
SUPERIOR APODERADO ESPECIAL

INSTRUCCION
EULOGIO GUTIERRES PROF. JOCUSA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ISABEL VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE
QUITO-17-10-2000

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION
QUITO-17-10-2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 253987

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 20 AGO 2004
Quito



DR. GERMAN A. FLORES CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA
RS

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
IDENTIDAD
WOLFGANG WERLE SEUBERT 170394935-6
22 DE FEBRERO DE 1940
OSTERBORKEN, ALEMANIA
217773
QUITO PICHINCHA 1993 DE HG.
Firma del Registrante
Fotografía

ALEMANIA
C. C. TARASIER VANDAT
ESTADO CIVIL SUPERIOR CONSEJERO FARMACEUTICO
OTTO WERLE
FREDIA SEUBERT
QUITO 27 DE JULIO DE 1993
MUERTE DEL TITULAR
Firma de la Autoridad
Fotografía

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JUN foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
20 AGO 2004
Quito



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

REPU-
y en
habida
at -
fe-



NOTARIA TERCERA
RS
QUITO-ECUADOR

201

0011

Es fiel copia de su original, la cual se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico. Quito, a 30 de Mayo de 1.984.

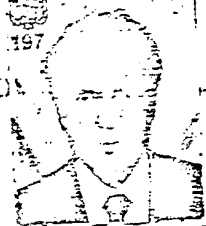
o de la Ley. Certifico. Qu

A circular stamp with a double-lined border. The text "Juzgado 19. de lo Civil de Pichincha" is written along the top inner edge, and "Quito - Ecuador" is written along the bottom inner edge. In the center of the stamp is a stylized emblem of an open book with a quill pen resting on it.

RAZON: La Sentencia que antecede se halla inscrita en el Registro de Matrimonios del año 1983, tomo 15, pág. 378, acta 5974, de fecha 5 de Junio de 1984; cuya copia se archiva con el N° 84-080.- Quito a, 5 de Junio de 1984.-

[illegible]

ECUADOR
 170374935-6
 WOLFGANG WERLE SEUBERT
 22 DE FEBRERO DE 1.940
 OSTERBURKEN ALEMANIA
 EXT -- -- 217773
 QUITO PICHINCHA 1.971 E



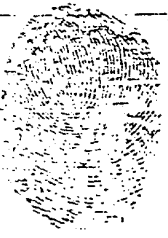
Werle

ECUADOR
 170374936-4
 TARASIEH VAHDAT VAHDAT
 24 DE ENERO DE 1.945
 ARDABIL IRAN
 EXT -- -- 217773
 QUITO PICHINCHA 1.971 EXT



H. Werle - Vahdat

0016003
 22 DE FEB DE 1.988
 QUITO 8 DE OCT DE 1.982
 FREIDA SEUBERT
 QUITO WERLE
 SUPERIOR CONSEJERO FARMACEUTICO
 C/C. TARASIEH VAHDAT
 ALEMANIA
 E4443 V3422



0016010
 24 DE ENERO DE 1.988
 QUITO 8 DE OCT DE 1.982
 TALAAT VAHDAT
 YAGHUB VAHDAT
 SUPERIOR Q DOMESTICOS
 C/C WOLFGANG WERLE
 ALEMANIA
 E3343 12222



03-3502
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y

CEDULACIÓN

15-378-5974

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

Sr. JEFE DE REGISTRO CIVIL DE QUITO

En su Despacho:

Yo, Wolfgang Sebastian Werle, atentamente comparezco ante Ud. y solicito la inscripción del matrimonio de Wolfgang Sebastian Werle con Tarasieh Werle Vahdat celebrado en Mannheim/Alemania, el día 15 de Noviembre de 1971 de

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

f) Werle f) Tarasieh Werle Vahdat

Presentado el día de hoy, NOVE de AGOSTO, de 19 83 a las 9:00 de la MAÑANA.

CERTIFICO

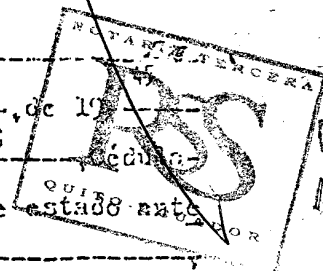
JEFE DE INSCRIPCIONES

JEFATURA DE REGISTRO CIVIL DE, QUITO, Vista la solicitud que antecede y estudiada la documentación que se ha presentado como prueba para la inscripción del matrimonio de: WOLFGANG SEBASTIAN WERLE SEUBERT TARASIEH VAHDAT VAHDAT

Esta Jefatura Provincial de Registro Civil, fundamentada en lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley sobre la materia, RESUELVE ORDENAR: la inscripción del matrimonio que se solicita, con los siguientes datos:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WOLFGANG SEBASTIAN WERLE SEUBERT
nacido en OSNABURGEN-ALEMANIA, el VEINTE Y DOS de FEBRERO de 1940, de nacionalidad ALEMANA, de profesión CONSEJERO FARMACEUTICO
Cédula No 170374232-6, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO, hijo de OTTO WERLE y de REIDA SEUBERT

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: TARIASCH VANDAT VANDAT
 nacida en: ARAUCO - 1924, el 24 de ENERO de 19 de 19
 de nacionalidad: ALEMANA, de profesión: Q. DOMESTICOS
 No 170374936-4, domiciliada en QUITO, de estado ante-
 rior: SOLTERA, hija de YAGHUB VANDAT
 y de TALAAT VANDAT
 LUGAR DEL MATRIMONIO: MANNHEIM - ALEMANIA OCCIDENTAL
 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. FECHA: QUINCE DE NOVIEMBRE



Elévese la presente resolución en consulta a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en caso de ser ratificada, exíjase el ---
 comprobante de pago de multa de VEINTE SUORES de acuerdo a lo dispuesto en el
 Art. 54 de la Ley.-

NOTIFIQUESE:

QUITO

NUEVE

AGOSTO

83

a de de 1.9

f)

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.-

ASESORIA JURIDICA.- Quito a, NUEVE de AGOSTO de 1.9 83
 a las 9:00 de la MANANA VISTOS:
 por --- reunir todos los requisitos legales, se ACUERDA
 la resolución emitida por el Señor Jefe de Registro Civil de QUITO
 y se ordena su ejecución.

Se certifica que la copia fotostática que antecede y que obra
 en el expediente, es una copia fiel del original que he tenido a la vista,
 y que el original es una copia fiel del original que he tenido a la vista,
 y que el original es una copia fiel del original que he tenido a la vista,

20 AGO 2004



DR. GERMAN A. FLORES CISNEROS
 JUDICADO TERRITORIO SUPLENTE
 QUITO, ECUADOR

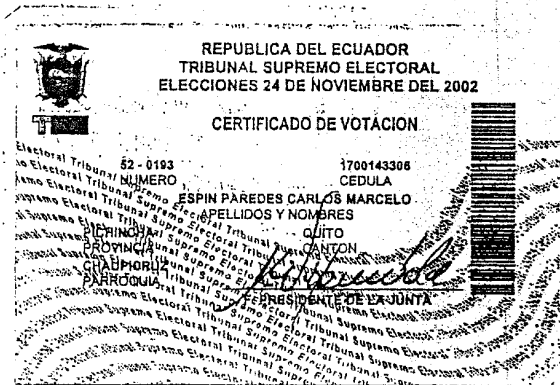
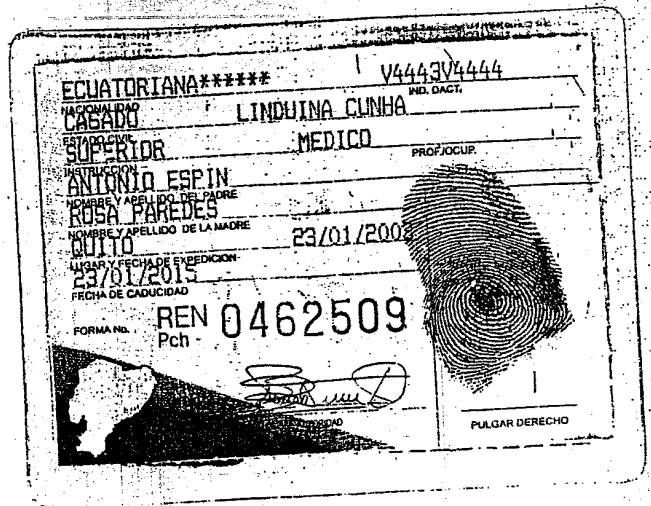
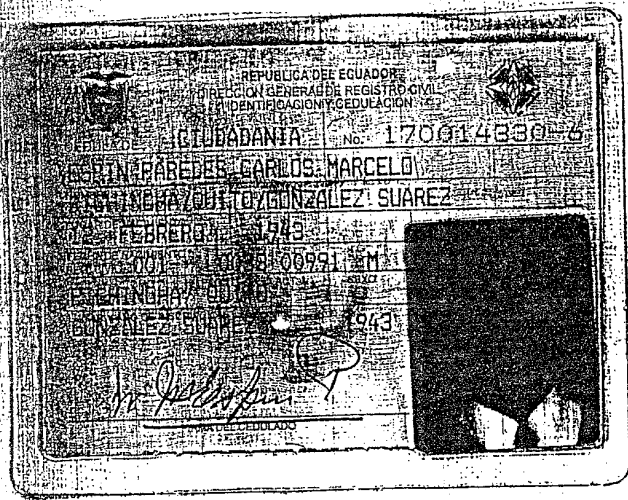
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ALFREDO ESTUPIÑAN PINO

Tomo Drts. Pág. Acta

FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
 EN LA SECRETARIA PROVINCIAL Y QUE
 CONFIERE DE ACORDO AL ARTICULO
 10 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

23 ENE 1984



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a lá vista,
de lo cual doy fé.
Quito 29 AGO 2004



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 170436409-B

ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
16 JULIO 1973
008- 0183 05973 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973



ECUATORIANA***** E334313242

CASADO MARIA SOL LARREA SANCHEZ
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS MARCELO ESPIN
LINDUINA CUNHA
QUITO 27/12/2002
27/12/2014
REN 0430027
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

22 - 0193 NUMERO 1704364098
CEDULA
ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 20 AGO 2004



DR. GERMAN A. FLORCEN
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7013480

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NARANJO MARTINEZ JUAN ANDRES

Fecha Reservación: 11/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A. DIALICON

Aprobado 1082581

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0015

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 20 DE AGOSTO DEL 2004

Mediante comprobante No. **3500-0026**, el (la) Sr. **FRANCISCO BRACHO**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A. DIALICON**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NEFROCONTROL S.A.	US\$. 200.00
ESPIN PAREDES CARLOS M	US\$. 200.00
ESPIN CUNHA MARCELO A	US\$. 200.00
WOLFGANG WERLE SEUBERT	US\$. 200.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 800.00

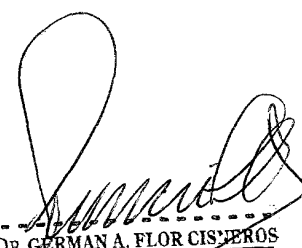
OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

[Firma]
Firma Autorizada
AGENCIA

AUT.011

SE OTORGO ANTE MI, DR. GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO
TERCERO SUPLENTE POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCION DE COMPAÑIA CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A.
DIALICON, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VIERNES VEINTE DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

ESPACIO
BLANCO



NOTARIA
TERCERA

0016

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 04.Q.II.3343 con fecha treinta y uno de agosto del dos mil cuatro, expedida por la Doctora Alexandra Valdospinos C., Especialista Jurídico, tome nota al margen de la escritura matriz de la aprobación de la aprobación de la constitución de la Compañía CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A. DIALICON., celebrada ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, de la constitución de la compañía, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a treinta y uno de agosto del dos mil cuatro




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de agosto del año 2.004, bajo el número **2377** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO S.A. DIALICON**", otorgada el veinte de agosto del 2.004, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025500**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

